
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y soluciones para los problemas del país, En relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

“Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”;

Que, el artículo 35, numeral 4 del Estatuto Institucional aprobado por el CES establece la atribución de Consejo Universitario para: “(...) 4.- Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)”;

Que, el artículo 21, literal 3 del Reglamentos de Régimen Académico del CES mediante resolución PC-SE-13-No.051-2013, establece las Unidades de Organización Curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores y equivalentes; y, de grado; y,

Que, el artículo 31, literal c del Reglamento de Régimen Académico del CES mediante resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de fecha 21 de marzo del 2019, establece la Unidad de Integración Curricular; y determina el diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto determinar y regular el proceso de Titulación de los estudiantes de las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento se aplica a las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobadas conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2013 (Resolución PC-SE-13-No.051-2013) y las carreras vigentes con ajustes curriculares conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES-2019 (Resolución RPC-SO-08-No. 111-2019). Según lo descrito a continuación:

Carreras vigentes conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2013 (Resolución PC-SE-13-No.051-2013)

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

- Derecho

Facultad de Ciencias de la Salud

- Fisioterapia
- Medicina
- Psicología Clínica
- Enfermería
- Laboratorio Clínico
- Odontología

Carreras vigentes conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2019 (Resolución RPC-SO-08-No. 111-2019)

Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías

- Diseño Gráfico
- Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales-Matemáticas y Física
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales-Informática
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales-Química y Biología
- Pedagogía de las Artes y las Humanidades
- Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
- Educación Básica
- Educación Inicial
- Pedagogía de la Lengua y la Literatura
- Psicopedagogía
- Pedagogía de la Actividad Física y Deporte

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

- Administración de Empresas
- Comunicación
- Economía
- Turismo
- Contabilidad y Auditoría

Facultad de Ingeniería

- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial

- Ingeniería en Tecnologías de la Información
- Ingeniería Agroindustrial
- Arquitectura

CAPÍTULO I

DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH CONFORME AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013

Artículo 3.- Definición de la Unidad de Titulación. - Es la unidad de organización curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Artículo 4.- Estructura. - Se estructura en la malla de la carrera con una duración de 400 horas, las mismas se desarrollarán a través de las asignaturas, cursos o sus equivalentes según lo establecido en la malla de cada carrera.

CAPÍTULO II

DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH CONFORME AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2019

Artículo 5.- Definición de la Unidad de Integración Curricular. - Es la unidad de organización curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación de las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional. La unidad de integración curricular será operativizada por medio de asignaturas de planificación y/o ejecución, y/o espacios académicos; su desarrollo y evaluación se sujetará a lo contemplado en el sílabo y de ninguna manera incidirá en la calificación de la opción de titulación ejecutada por el estudiante.

Artículo 6.- Estructura. - La Unidad de Integración Curricular se estructura en la malla de la carrera con una duración entre 240 y 384 horas, las mismas se desarrollarán según lo establecido por cada carrera para su debida planificación y ejecución. La Unidad de Integración curricular dentro de la malla se ha establecido para la preparación del estudiante en las opciones de titulación definidas en la institución.

Artículo 7.- De la reprobación de asignaturas y/o de los espacios académicos de la integración curricular. - Si un estudiante reprueba las asignaturas y/o espacios académicos de la integración curricular establecidas en la malla, deberán cursarlas hasta aprobar las mismas, considerando que una asignatura y/o espacio podrá ser cursada hasta con tercera matrícula, siendo la tercera matrícula otorgada como excepcional, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.

Artículo 8.- De la habilitación del estudiante para continuar el proceso de titulación, - Si el estudiante aprueba las asignaturas y/o espacios de académicos de integración curricular y las demás asignaturas de la malla, y cumple con los requisitos establecidos, estará habilitado para continuar el proceso de titulación y podrá realizar la sustentación final del trabajo de investigación para la titulación o la presentación del examen de grado de carácter complejo. En ningún caso la aprobación de la asignatura y/o espacio académico corresponderá a la sustentación final del trabajo de investigación para la titulación o examen de grado de carácter complejo.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe la opción de titulación seleccionada y todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de creación de la carrera.

CAPÍTULO III

DE LAS OPCIONES PARA LA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH CONFORME AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 y 2019

Artículo 9.- De la matrícula en la titulación. - Los estudiantes de las carreras vigentes que fueron aprobadas conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2013 (Resolución PC-SE-13-No.051-2013), podrán mantener su primera matrícula en titulación en el último nivel de la carrera como primera ocasión. Mientras que los estudiantes de las carreras vigentes que tuvieron ajustes conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES-2019 (Resolución RPC-SO-08-No. 111-2019), accederán automáticamente, sin requerir trámite adicional alguno, a su primera matrícula en titulación, en el último nivel de la carrera como primera ocasión.

Artículo 10.- De la selección de la opción de titulación por parte del estudiante.- La Dirección de Carrera deberá, durante las cuatro primeras semanas del inicio del periodo académico, socializar las opciones de titulación a los estudiantes que cursan el penúltimo nivel de la titulación; mientras que la socialización a los estudiantes que en su malla consta la integración curricular, deberá realizarse en el nivel inmediato anterior al periodo en el que contemplan asignaturas y/o espacios académicos establecido para este fin. Luego de la socialización los estudiantes deberán presentar la opción de titulación seleccionada ante la Dirección de Carrera, mediante oficio, hasta la octava semana del periodo académico en curso.

Artículo 11.- De la Aprobación de la Unidad de Titulación o de la Unidad de Integración Curricular.-

Se realizará por medio de las siguientes opciones:

- a.- Desarrollo de un trabajo de titulación;
- b.- Examen de grado de carácter complejo

Artículo 12.- De la Reprobación de la Unidad de Titulación o de Integración Curricular. - Luego de la culminación de estudios, un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de titulación o de integración curricular (trabajo de titulación; o examen de grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico). De haber reprobado la opción de titulación por

segunda ocasión, deberá solicitar autorización para cursarla por tercera (3era) ocasión, cumpliendo los plazos y requisitos establecidos.

Artículo 13.- De los plazos adicionales y pagos. - Un estudiante podrá hacer uso de los plazos adicionales (segunda y tercera ocasión) para la culminación del proceso de titulación. Los valores de pago correspondientes a matrícula en titulación o integración curricular luego de culminados los estudios, deberán fundamentarse en el Reglamento para aplicación de la gratuidad de la educación superior de la institución. Los plazos adicionales para la culminación del proceso de titulación se regirán de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.- Para estudiantes matriculados de forma consecutiva al término del último nivel de la carrera

- a.- Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación al término del último nivel o no haya culminado la opción de titulación de la malla curricular de la carrera al último nivel, podrá hacer uso de la segunda ocasión en el primer periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional gratuito.
- b.- Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por segunda ocasión, o no haya culminado la opción de titulación, podrá hacer uso de la tercera ocasión en el segundo periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional no gratuito, siendo ésta su última oportunidad.

2.- Para estudiantes que no se hayan matriculado de forma consecutiva al término del último nivel de la carrera y hayan transcurrido menos de cinco años y la malla curricular no haya sido modificada, a partir de haberse matriculado en el último nivel de la carrera

- a.- El estudiante deberá solicitar a la Dirección de Carrera la certificación de que la malla curricular no ha sido modificada, indicando la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó para optar a este plazo adicional.
- b.- El estudiante podrá hacer uso de la segunda ocasión en un periodo académico para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional no gratuito.
- c.- Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por segunda ocasión, o no haya culminado la opción de titulación, podrá hacer uso de la tercera ocasión, en el periodo académico consecutivo para la culminación del proceso de titulación, como plazo adicional, en el cual deberá matricularse pagando el respectivo arancel, siendo ésta su última oportunidad.

3.- Para estudiantes que no se hayan matriculado de forma consecutiva al término del último nivel de la carrera, y hayan transcurrido más de cinco años y menos de diez años, luego de haber culminado la malla curricular y tenga que matricularse en actualización de conocimiento con aprobación del curso respectivo

- a.- El estudiante tendrá que cursar y aprobar la actualización de conocimientos, debe cancelar el arancel correspondiente en el periodo académico en el que se matricule.

- b.- En el periodo académico consecutivo a la aprobación del curso de actualización de conocimientos, podrá hacer uso de la segunda ocasión para la culminación del proceso de titulación como plazo adicional no gratuito.
- c.- Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por segunda ocasión o no haya culminado la opción de titulación, podrá hacer uso de la tercera ocasión para la culminación del proceso de titulación en el segundo periodo académico consecutivo, como plazo adicional, en el cual deberá matricularse cancelando el respectivo arancel, siendo ésta su última oportunidad.

Artículo 14.- De la reprobación en tercera ocasión. - Cuando el estudiante haya reprobado la opción de titulación por tercera ocasión le corresponderá hacer uso de alguno de los mecanismos siguientes:

- a.- Cambiarse de carrera en la misma universidad, aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente y cumpliendo los requisitos establecidos.
- b.- Cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente en la IES de acogida y cumpliendo los requisitos establecidos.

Artículo 15.- Del Profesor Responsable de titulación por Carrera. – Los profesores responsables de titulación por carrera deberán:

- a.- Ofrecer asesoría sobre el proceso de titulación a profesores tutores y estudiantes durante el ciclo académico.
- b.- Realizar la planificación y el monitoreo del proceso de titulación y presentará a la Dirección de Carrera un informe al finalizar cada parcial por medio del formato establecido.
- c.- Coordinar con los profesores designados para preparación del examen de grado carácter grado complejo, la elaboración de los reactivos para dicho examen.
- d.- Cumplir las actividades referentes al proceso de titulación que le designe La Dirección de Carrera.

Artículo 16.- Del Profesor Tutor para el desarrollo de la opción de titulación. - Los profesores tutores deberán ser designados en función del objeto de estudio y campos de actuación de la carrera, de las temáticas investigativas propuestas y de acuerdo con lo establecido por la institución. Para la carga horaria de los profesores tutores de la institución, es necesario que se tome en cuenta:

- a.- Para trabajos de titulación, al menos 1 hora de tutoría semanal y máximo 6, en función de la cantidad de estudiantes asignados.
- b.- Para el examen de grado de carácter complejo, al menos 1 hora de tutoría semanal y máximo 4 por grupo de estudiantes.

Los tutores podrán pertenecer a otra institución de educación superior nacional o extranjera, reconocida por la Senescyt, su colaboración voluntaria deberá enmarcarse en un convenio específico de cooperación interinstitucional o una carta de compromiso suscrita con la UNACH.

Artículo 17- De las tutorías para el desarrollo de la opción de titulación. - La tutoría para el desarrollo de la opción de titulación es el proceso de acompañamiento que deberá otorgarse al estudiante durante la planificación, ejecución y sustentación final del trabajo de investigación para la titulación. En consecuencia, la orientación de la tutoría debe garantizar la validación de conocimientos teóricos y prácticos previstos en el perfil de egreso.

Las tutorías pueden ser presenciales y/o virtuales, individuales o grupales, según la fase del trabajo que se esté realizando, sus niveles de profundización y la necesidad de acompañamiento de los estudiantes.

Si la opción de titulación está contemplada en asignaturas de la malla curricular, el profesor de la asignatura deberá coordinar la planificación y desarrollo de la asignatura con los profesores tutores, con el objetivo de orientar el desarrollo del aprendizaje del estudiante en cuanto al fortalecimiento de sus capacidades, para la organización e integración del conocimiento teórico y práctico.

Artículo 18.- Del trabajo de Investigación para la titulación. - Constituye el desarrollo de una investigación cuya temática deberá estar en concordancia con el perfil de egreso de la carrera. La investigación puede tener un nivel descriptivo, exploratorio, diagnóstico o aplicado. En cuanto a su modalidad puede ser de campo, **experimental** o documental, donde el estudiante de forma sistemática, coherente y objetiva pone en evidencia todo lo aprendido, con el objetivo de validar la formación académica.

Los trabajos de titulación podrán desarrollarse con metodologías multidisciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de hasta dos estudiantes, en función de la complejidad, situación que deberá ser justificada dentro del perfil del trabajo de investigación. El informe final de investigación se evaluará de forma grupal, mientras que la sustentación será evaluada de manera individual.

Artículo 19.- De la organización del trabajo de investigación para la titulación. – El trabajo de investigación se desarrollará en base a las fases de Planificación, Ejecución y Sustentación, las que serán organizadas y planificadas por la Comisión de Carrera y el profesor responsable de titulación, de acuerdo con la estructura curricular establecida para cada carrera. El estudiante en cada una de estas fases tendrá la compañía del profesor tutor asignado.

Artículo 20.- De la fase de planificación del trabajo de investigación. – De acuerdo con la planificación establecida, el estudiante desarrollará y presentará el perfil del trabajo de investigación para su aprobación considerando lo siguiente:

a.- En el caso de las carreras que en la estructura curricular contemplen la asignatura, para el desarrollo del perfil del trabajo de investigación, el estudiante presentará al profesor el tema de investigación, hasta la cuarta semana de haber iniciado el periodo académico.

El profesor de la asignatura remitirá a la Dirección de Carrera el listado de los estudiantes con sus respectivos temas de investigación, en el término de hasta 2 días de haber recibido los temas de todos los estudiantes.

La Dirección de Carrera, remitirá a la Comisión de Carrera en el término de hasta 2 días a partir de haber recibido los temas, con la finalidad de que se le asigne profesor tutor a cada estudiante según el área de investigación, en un término de hasta cinco días a partir de haber recibido el listado de estudiantes con su respectivo tema.

La Dirección de Carrera remitirá al Decanato de la Facultad la propuesta de asignación de tutores para su aprobación, en un término de hasta dos días a partir de haber elaborado la propuesta de asignación de tutores.

Una vez aprobada la propuesta de designación de tutores, el Decanato notificará, a través de la correspondiente resolución, la designación de tutor al estudiante y al profesor tutor, en un término de hasta tres días a partir de haber recibido la propuesta de asignación de tutores.

Una vez aprobada la asignatura de planificación para la titulación y elaborado el respectivo perfil del trabajo de investigación, el estudiante presentará a la Dirección de Carrera el perfil del trabajo de investigación con el visto bueno del profesor tutor para solicitar su aprobación, en el término de hasta 2 días a partir de la aprobación de la asignatura.

En caso de que el estudiante avance en la elaboración del perfil del trabajo de investigación antes de la culminación del periodo académico, tiene la posibilidad de presentarlo ante la Dirección de Carrera a partir de haber finalizado el primer parcial, siempre y cuando tenga el visto bueno del tutor y del profesor de la asignatura. Esta posibilidad no implica cumplir con la asistencia mínima y otras evaluaciones que el profesor determine en la planificación microcurricular.

- b.- En el caso de las carreras que no contemplen en la estructura curricular la asignatura para la planificación, La Dirección de Carrera, con el apoyo del responsable de titulación, coordinará con los estudiantes la presentación de los temas hasta la cuarta semana de haber iniciado el periodo académico.

La Dirección de Carrera, remitirá a la Comisión de Carrera en el término de hasta dos días a partir de haber recibido los temas, con la finalidad de que se le asigne profesor tutor a cada estudiante según el tema de investigación. La Comisión de Carrera en un término de hasta cinco días a partir de haber recibido el listado de estudiantes con sus temas, elaborará la propuesta de asignación de los tutores.

La Dirección de Carrera remitirá al Decanato la propuesta de asignación de tutores para su aprobación, en un término de hasta dos días a partir de haber elaborado la propuesta de asignación de tutores.

Una vez aprobada la propuesta de designación de tutores, el Decanato notificará, a través de la correspondiente resolución, la designación de tutor al estudiante y al profesor tutor, en un término de hasta tres días a partir de haber recibido la propuesta de asignación de tutores.

El estudiante desarrollará el perfil del trabajo de investigación durante las horas del espacio académico para la titulación, establecido para tal fin, en coordinación con el profesor tutor designado.

El estudiante presentará a la Dirección de Carrera el perfil del trabajo de investigación con el visto bueno del profesor tutor para solicitar la aprobación en el tiempo previsto, de acuerdo con lo establecido en la planificación de este espacio académico.

- c.- Si el tema de investigación se deriva de un proyecto o semillero de Investigación aprobado por la Dirección de Investigación, el estudiante deberá adjuntar la correspondiente constancia de participación emitida por La Dirección del proyecto o profesor asesor del semillero, dicho documento será avalado por la Comisión de Carrera aprobando el perfil del trabajo de investigación y profesor tutor designado para su ejecución.
- d.- La Comisión de Carrera, en un término de hasta cinco días revisará y aprobará el perfil del trabajo de investigación. Además, notificará al profesor tutor y al estudiante la autorización para su ejecución o la atención a las observaciones que existan. El estudiante en un término de hasta cinco días presentará nuevamente el perfil con las debidas correcciones para su evaluación. De persistir observaciones, se notificará al estudiante y al profesor tutor para la corrección y presentación en el mismo tiempo estimado anteriormente. El estudiante tendrá solo estas oportunidades para corregir y aprobar la versión de perfil del trabajo de investigación, caso contrario deberá cambiar de tema.
- e.- El profesor tutor, una vez recibida la notificación sobre la aprobación del perfil de investigación, elaborará con el estudiante la planificación de tutorías y desarrollo del trabajo de investigación, la misma será remitida a la Dirección de Carrera para el seguimiento. El profesor tutor deberá realizar la tutoría de acuerdo con lo planificado y remitir un reporte de tutoría al finalizar cada parcial, en caso de tener el espacio académico esta entrega dependerá de la planificación establecida, en el formato indicado. El profesor responsable de titulación deberá realizar el monitoreo periódico del avance en la opción de titulación elegida por los estudiantes e informar a la Dirección de Carrera.
- f.- En los casos en que los estudiantes realicen reingreso o actualización de conocimientos, deberán presentar un nuevo perfil de proyecto de investigación para su análisis y aprobación por la Comisión de Carrera.

Artículo 21.- Del contenido del perfil del trabajo de investigación. - El perfil del trabajo de titulación deberá estar acorde al formato establecido y contendrá:

- Portada (institución, facultad, carrera, título, dominio científico, humanístico y tecnológico, línea de investigación, nombres y apellidos completos del estudiante y profesor tutor, ciudad y año);

- Visto bueno del profesor tutor;
- Introducción;
- Planteamiento del Problema;
- Objetivos: General y Específicos;
- Marco Referencial (relacionado a la temática).
- Metodología (cuantitativa, cualitativa o ambas de ser el caso; resumen de métodos y técnicas);
- Presupuesto y cronograma del trabajo investigativo;
- Bibliografía: las citas y referencias bibliográficas deberán ajustarse a las normas APA, VANCOUVER, ISO, IEEE u otras que sean vigentes; según determine la Facultad y lo apruebe la Comisión General Académica, cuyo detalle deberá constar en el instructivo de aplicación de cada carrera;
- Anexos (opcional).

Artículo 22.- De la ejecución del trabajo de investigación para la titulación. - El estudiante con la guía del profesor tutor y en base a la planificación, desarrollará la investigación y elaborará el informe final del trabajo de investigación según los formatos establecidos y durante las horas del espacio académico para tal fin. El estudiante una vez finalizado su trabajo de investigación presentará un ejemplar del informe final del trabajo de investigación al profesor tutor para revisión y aval pertinente.

Artículo 23.- Del contenido del informe final del trabajo de investigación para la titulación. - El informe final del trabajo de investigación constará de hasta 60 páginas desde la introducción hasta las recomendaciones, estará estructurado de acuerdo con el formato establecido y contendrá:

- **Páginas preliminares:**

- Carátula externa (cubierta);
- Página en blanco;
- Carátula interna;
- Declaratoria de autoría;
- Dictamen favorable del profesor tutor;
- Certificado de los miembros del tribunal
- Certificado antiplagio
- Dedicatoria (opcional);
- Agradecimiento (opcional);
- Índice general;
- Índice de tablas;
- Índice de figuras;

- **Resumen y palabras clave**

- **Capítulo I**

Introducción: (Antecedentes, Problema, Justificación y Objetivos)

- **Capítulo II**

Marco teórico

- **Capítulo III**

Metodología

- **Capítulo IV**

Resultados y discusión

- **Capítulo V**

Conclusiones y recomendaciones

- **Capítulo VI (opcional)**

Propuesta

- Bibliografía: las citas y referencias bibliográficas deberán ajustarse a las normas APA, VANCOUVER, ISO, IEEE u otras que sean vigentes; según determine la Facultad y lo apruebe la Comisión General Académica, cuyo detalle deberá constar en el instructivo de aplicación de cada carrera;

- Anexos (opcional)

Artículo 24.- Del procedimiento para la evaluación del informe final del trabajo de investigación.-

La evaluación del informe final del trabajo de investigación se desarrollará considerando lo siguiente:

a.- El profesor tutor entregará a la Dirección de Carrera el informe final del trabajo de investigación con acta favorable para su remisión a los miembros del tribunal, en el término de hasta dos días a partir de la entrega por parte del estudiante.

b.- La Dirección de Carrera con la Comisión de Carrera, en el término de hasta tres días, a partir de la recepción del informe final del trabajo de investigación elaborará la propuesta de designación de los tres miembros evaluadores que conformarán el tribunal para la sustentación. La Dirección de Carrera remitirá al Decanato la propuesta de designación de los tres miembros evaluadores que conformarán el tribunal para la sustentación.

Una vez aprobada la propuesta de designación de los tres evaluadores, el Decanato notificará a través de la correspondiente resolución, la designación de los tres miembros evaluadores que conformarán el tribunal para la sustentación del trabajo de investigación, al estudiante, a los miembros evaluadores, al profesor tutor y a la Dirección de Carrera, en un término de hasta tres días a partir de haber recibido la propuesta de designación de miembros evaluadores.

El Decanato de cada facultad designará al presidente del tribunal de entre sus miembros, lo que deberá constar en la resolución de aprobación correspondiente. El presidente del tribunal conducirá el acto de sustentación de acuerdo con el protocolo establecido.

La Dirección de Carrera remitirá el informe final del trabajo de investigación a los tres miembros evaluadores y al profesor tutor en el término de hasta dos días a partir de recibida la notificación.

De ser el caso, los miembros evaluadores designados para conformar el tribunal para la sustentación serán los mismos que actúen en la sustentación de gracia.

- c.- Los miembros del tribunal al término de hasta ocho días de recibido el informe final del trabajo de investigación, evaluarán y emitirán el acta de aprobación y la remitirán a la Dirección de Carrera. En caso de existir observaciones, los miembros del tribunal notificarán al estudiante, las cuales deberán ser atendidas en el término de hasta diez días, cumpliéndose el mismo procedimiento descrito en este numeral.
- d.- El profesor tutor verificará el porcentaje de similitud del informe final del trabajo de investigación en el sistema antiplagio establecido en la institución, y de cumplir con el máximo establecido por Consejo Universitario, emitirá la certificación respectiva, la que será anexada al expediente del informe final del trabajo de investigación.
- e.- La Dirección de Carrera en un término de hasta dos días, entregará al estudiante el acta de aprobación del trabajo de investigación con las calificaciones consignadas por los miembros del tribunal, acta favorable del profesor tutor y certificación antiplagio para que adjunte al informe según su estructura.
- f.- El estudiante deberá obtener el certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA) en la Dirección Académica, como requisito para solicitar fecha y hora para la sustentación.
- g.- El estudiante al término de hasta cinco días, a partir de la recepción de la documentación, solicitará al Decanato que se fije fecha y hora para la sustentación del informe final del trabajo de investigación. Para lo cual deberá presentar el informe final en tres ejemplares anillados para los miembros del tribunal y un ejemplar empastado para la biblioteca institucional, además el certificado de culminación de estudios, y certificado de actualización de datos del SICOA.
- h.- El Decanato en el término de hasta tres días de haber recibido la solicitud, notificará al estudiante, a los miembros del tribunal, al profesor tutor y a la Dirección de Carrera, la fecha, lugar y hora para la sustentación, la cual deberá ser fijada en un término de hasta diez días posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.

Artículo 25.- De los miembros del tribunal para la sustentación. - Los profesores que conformen el tribunal que evaluará la sustentación del Trabajo de investigación, deberán:

- a.- Los miembros del tribunal y el profesor tutor darán prioridad a esta actividad y deberán asistir de manera obligatoria para la sustentación en la fecha, lugar y hora señalada en la convocatoria.
- b.- El profesor tutor participará con voz en el acto de sustentación.
- c.- Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán el trabajo escrito y participarán con voz y voto en el acto de sustentación.
- d.- Los miembros del tribunal y el profesor tutor emitirán el acta de aprobación final.

Artículo 26.- Del acto de Sustentación. -

- a.- El presidente del tribunal instalará el acto de sustentación del trabajo de investigación para la titulación.
- b.- El tribunal se instalará en la hora convocada si se encuentran presentes todos los miembros, de lo contrario se esperará hasta quince minutos después para su instalación.
- c.- En caso de ausencia de alguno de los miembros del tribunal, La Dirección de Carrera o su delegado actuará como evaluador suplente.
- d.- La secretaria de la carrera actuará como secretaria del tribunal, quien entregará las actas respectivas a los miembros del tribunal y realizará el acta final de grado.
- e.- Una vez instalado el tribunal el presidente conducirá el acto de sustentación y dará a conocer el siguiente protocolo:
 - El estudiante tendrá 30 minutos para realizar la sustentación.
 - En caso de que el trabajo de investigación lo hayan realizado dos estudiantes, tendrán 15 minutos cada uno para la sustentación.
 - Cada miembro del tribunal podrá formular hasta tres preguntas relacionadas con el Trabajo de Investigación para la titulación, una vez concluida la sustentación.
 - Concluido el ciclo de preguntas y respuestas, el presidente del tribunal solicitará al estudiante y demás público presente abandonar el recinto para que los miembros del tribunal procedan a la evaluación y calificación de la sustentación.
 - La secretaria del tribunal elaborará el acta final de grado.
 - El presidente del tribunal concluida la evaluación, calificación y elaboración del acta final de grado, dará lectura pública de la misma y cierre del acto de sustentación.

Artículo 27.- Calificación del trabajo de investigación para la titulación. – Los trabajos de investigación serán calificados de manera individual; y se calificará de la siguiente manera:

- a.- El trabajo escrito se calificará sobre diez (10) puntos, con un mínimo de siete (7) puntos para la aprobación.
- b.- La sustentación del trabajo de investigación se calificará sobre diez (10) puntos con un mínimo de siete (7) puntos para la aprobación, de no lograr la calificación mínima el estudiante podrá solicitar la sustentación de gracia.
- c.- La calificación final del trabajo de Investigación para la titulación será el resultado del promedio de las calificaciones del trabajo escrito y de la sustentación.

Artículo 28.- De la sustentación de gracia. – Para la sustentación de gracia se considerarán siguientes situaciones:

- a.- Si un estudiante no alcanza la calificación mínima de aprobación en la sustentación del trabajo de investigación para la titulación, tendrá por única vez la oportunidad de la sustentación de gracia.

- b.- El estudiante en el término de hasta cinco días subsiguientes a la fecha de la primera sustentación, deberá realizar un oficio al Decanato para solicitar fecha, lugar y hora para la sustentación de gracia con el pago del arancel respectivo por cuanto pierde la gratuidad.
- c.- El Decanato de la Facultad en el término de hasta tres días a partir de recibida la solicitud, notificará a través de la Secretaría de Carrera, al estudiante, a los miembros tribunal, al profesor tutor y a la Dirección de Carrera, la fecha, lugar y hora para la sustentación de gracia, fecha que deberá fijarse al término de los treinta días posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
- d.- Si el estudiante en la sustentación de gracia no obtiene la calificación mínima de aprobación probará la opción de titulación escogida.

Artículo 29.- Del registro del trabajo de investigación. - La Coordinación de Gestión de Biblioteca de la Institución en un término de hasta 3 días, a partir de la solicitud del estudiante, entregará el certificado en el que constará la dirección (URL) del repositorio de trabajos de titulación de la institución (DSpace), para lo cual el estudiante deberá consignar los siguientes requisitos:

- a.- Acta de aprobación del perfil de proyecto de investigación;
- b.- Un ejemplar del trabajo de investigación, en formatos impreso y digital, en base al Instructivo para la recepción de los trabajos de investigación establecido por la Coordinación de Gestión de Biblioteca.
- c.- Formulario de registro del trabajo de investigación impreso y firmado para autorizar la publicación.

Artículo 30.- Del examen de carácter complejo. – Consiste en el desarrollo de una evaluación en la que el estudiante demuestre las capacidades para resolver problemas haciendo uso creativo y crítico del conocimiento. El examen de carácter complejo, será de tipo teórico o teórico - práctico de acuerdo con lo establecido por la carrera en el correspondiente instructivo, en concordancia con la definición en el proyecto curricular aprobado por el CES.

- a.- **Examen de carácter complejo teórico:** Es un examen que verifica el logro de resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la Carrera. Consiste en la evaluación de conceptos y fundamentos teóricos, que tiene implícito la aplicación de los mismos, para el análisis descriptivo o explicativo de una situación propia del objeto de estudio de la carrera. Se desarrollará mediante la aplicación de un cuestionario digitalizado en el aula virtual creada para el efecto y administrada por el Subdecanato de la Facultad, o en el sistema informático institucional definido para tal fin.
- b.- **Examen de carácter complejo teórico - práctico:** Es un examen que verifica el logro y resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera, consiste en la evaluación de la aplicación de procedimientos que permite demostrar el dominio teórico-metodológico para hacer propuestas prácticas del conocimiento y la resolución de problemas de la ciencia y la profesión. El componente teórico se desarrollará mediante un cuestionario digitalizado en el aula

virtual creada para el efecto y administrada por el Subdecanato, o en el sistema informático institucional definido para tal fin, posteriormente se desarrollará el componente práctico para lo que se presentará un informe escrito y la sustentación de un caso de estudio, resolución de problemas u otros, con sujeción a lo establecido por la Carrera.

Artículo 31.- Organización del examen de carácter complejo. - El examen de carácter complejo se desarrollará en base a la planificación, ejecución y evaluación de los componentes teórico y práctico, fases organizadas y planificadas por la Comisión de Carrera y el profesor responsable de titulación, en correspondencia con la estructura establecida para la unidad de titulación o integración curricular en cada Carrera.

Cada Carrera deberá contar con un instructivo para el desarrollo del examen complejo teórico o teórico-práctico, el cual será aprobado por la instancia de facultad pertinente.

Artículo 32.- De la fase de planificación del examen de carácter complejo. - Para la planificación del examen de carácter complejo la Comisión de Carrera deberá:

- a.- Definir las asignaturas correspondientes a la unidad de organización curricular profesional de mayor relevancia y de ellas seleccionar los temas y subtemas, que contribuyan de manera fundamental con el logro de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso, de los cuales se formularán los reactivos para la estructuración del componente teórico del examen de carácter complejo de cada carrera.
- b.- Identificar las asignaturas de la unidad de organización curricular profesional definidas, los problemas fundamentales que resuelve la profesión y/o la ciencia, según sea el caso, de los cuales se formularán los temas para la estructura del componente práctico del examen de carácter complejo.
- c.- Designar los profesores responsables para:
 - Elaborar los reactivos, y asesorar en los contenidos de las asignaturas que formarán parte de la estructura del componente teórico del examen de carácter complejo.
 - Cumplir las tutorías para el desarrollo del componente práctico del examen de carácter complejo mediante un caso de estudio, resolución de problemas, evaluación práctica en escenario real o simulado u otros.
- d.- Elaborar el cronograma para el desarrollo de los siguientes aspectos:
 - Elaboración y validación de reactivos
 - Tutoría por parte de los profesores a los estudiantes en los componentes teórico y práctico.
 - Preparación de los estudiantes para la presentación del examen complejo en los componentes teórico y práctico.
 - Aplicación del examen de carácter complejo en sus componentes teórico y práctico.

Artículo 33. De la fase de ejecución del examen de carácter complejo. - En esta fase se cumplirá con el proceso de preparación de los estudiantes para la presentación del examen de carácter complejo teórico y teórico - práctico, así como la elaboración y validación de reactivos.

- a.- La preparación de los estudiantes para la evaluación del examen de carácter complejo teórico, se realizará mediante asesoramiento sobre los temas de las asignaturas definidas para la evaluación del componente teórico.
- b.- La preparación de los estudiantes para la evaluación del examen de carácter complejo teórico-práctico, se realizará mediante asesoramiento sobre los temas de las asignaturas definidas para la evaluación del componente teórico. La preparación para la evaluación del componente práctico se realizará mediante Tutoría.
- c.- Para la evaluación de los componentes teórico del examen de carácter complejo teórico y teórico - práctico, se requerirá la conformación de un banco de reactivos de los temas de las asignaturas definidas. El banco estará constituido por una base mínima de 300 reactivos. En cada periodo académico la Comisión de Carrera actualizará el banco mediante la incorporación de nuevos reactivos.
- d.- La Dirección de Carrera coordinará con los profesores designados la elaboración de reactivos de acuerdo con la ponderación establecida. Los reactivos serán validados por la Comisión de Carrera según los criterios establecidos para la elaboración y el cronograma previsto.
- e.- La Dirección de Carrera remitirá los reactivos en sobre cerrado al Subdecanato quienes serán los responsables indelegables del proceso de evaluación a los estudiantes.
- f.- Los profesores designados para la elaboración de los reactivos, los miembros de Comisión de Carrera y el Subdecanato, declararán estricta confidencialidad sobre los mismos mediante procedimiento escrito.

Artículo 34. De la fase de evaluación del examen de carácter complejo. - En esta fase se llevará a cabo la realización del examen por parte de los estudiantes, para lo cual las carreras deberán considerar lo siguiente:

- a.- Para la evaluación del examen de carácter complejo teórico se tomarán de manera aleatoria del banco 100 reactivos.
- b.- Para la evaluación del componente teórico del examen de carácter complejo teórico-práctico se tomarán de manera aleatoria del banco 50 reactivos.
- c.- La evaluación del componente práctico se desarrollará en el término de tres (3) días posteriores de haber realizado la evaluación del componente teórico y según lo establecido en el instructivo de cada carrera.
- d.- El estudiante solicitará al Decanato de la Facultad la autorización, fecha, lugar y hora para rendir el examen de carácter complejo teórico o teórico-práctico, para lo cual el estudiante debe obtener el certificado de actualización de datos del SICOA en la Dirección Académica, como requisito para solicitar fecha y hora para la sustentación.
- e.- El Decanato en el término de hasta 3 días subsiguientes de haber receptado la solicitud, emitirá la autorización de fecha, lugar y hora para la aplicación del examen de carácter complejo teórico o teórico - práctico, conforme a la propuesta de cronograma establecido por la carrera.

f.- El estudiante para presentarse al examen de carácter complejo teórico o teórico - práctico deberá cumplir las siguientes normas:

- Portar de manera obligatoria la cédula de ciudadanía.
- Presentarse puntualmente en la fecha, lugar y hora prevista para la aplicación del examen.
- No podrá ingresar a rendir el examen con dispositivos electrónicos: celular, iPod, cámara, mp3, Tablet, computador personal, smartwatch, audífonos, bluetooth; y otros materiales como libros, cuadernos, esferos, mochilas o bolsos.
- Desarrollar el examen referido al componente teórico en un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas. El tiempo para la evaluación del componente práctico será establecido en el instructivo de cada carrera.

g.- La evaluación del componente teórico del examen de carácter complejo teórico y teórico-práctico, estará bajo la responsabilidad del Subdecanato y la Dirección de Carrera, quienes deberán supervisar tal actividad; organizarán la logística para la recepción de este; verificarán y dejarán constancia de la calificación obtenida de acuerdo con los datos que arroje el mecanismo del aula virtual o el sistema informático institucional definido para tal fin.

h.- La calificación del examen de carácter complejo teórico o teórico- práctico se realizará en base a lo siguiente:

Examen de carácter complejo teórico. - Este examen se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar.

El Subdecanato en un tiempo de dos (2) días posteriores a la aplicación del examen, remitirá el acta de calificaciones del examen de carácter complejo teórico a la Dirección de Carrera, quien en un término de dos (2) días notificará al estudiante la calificación definitiva.

De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complejo de gracia del componente teórico.

Examen de carácter complejo teórico - práctico. - La calificación final del examen de carácter complejo teórico - práctico será la sumatoria del resultado de evaluación de los componentes teórico y práctico

El componente teórico. - Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen. De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complejo de gracia del componente teórico.

El componente práctico. - Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener la calificación mínima de siete (7) puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen, y estará distribuida de la siguiente manera:

- Se calificará el trabajo escrito del componente práctico sobre tres (3) puntos
- Se calificará la sustentación del componente práctico sobre siete (7) puntos.

De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complejo de gracia del componente práctico.

El Subdecanato en el término de 2 días posteriores a la aplicación del examen, remitirá el acta de calificaciones del examen de carácter complejo teórico - práctico a la Dirección de Carrera, quien en un término de 2 días informará la calificación definitiva al estudiante.

- i.- El estudiante en el término de hasta cinco días subsiguientes a la fecha del primer examen, deberá realizar un oficio al Decanato para solicitar fecha, lugar y hora para rendir el examen de carácter complejo de gracia con el pago del arancel respectivo por cuanto pierde la gratuidad.
- j.- El Decanato en término de hasta tres días notificará al estudiante y a la Dirección de Carrera a través de la secretaria de carrera, la fecha, lugar y hora para el examen de carácter complejo de gracia, la misma que podrá ser de al menos diez días término y máximo treinta días término, posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
- k.- Si el estudiante en el examen de carácter complejo teórico o teórico - práctico de gracia no obtiene la calificación mínima de aprobación reprobará la opción de titulación.

Artículo 35.- De la calificación final de grado. - La calificación final de grado se obtendrá de acuerdo con lo siguiente:

- a.- Promedio final de las calificaciones obtenidas en los niveles de estudio de la carrera; equivalente al 60% de la calificación final de grado.
- b.- Calificación correspondiente a la opción de titulación escogida por el estudiante, equivalente al 40% de la calificación final de grado.

Artículo 36.- Del cambio de opción de titulación. - El estudiante una vez culminado el último nivel de la carrera en caso de que lo requiera podrá realizar el cambio de opción de titulación para su desarrollo por una única vez en los siguientes casos:

- a.- Cuando el estudiante por fuerza mayor plenamente justificada demuestre su impedimento para el desarrollo de la opción escogida, siempre que se encuentre matriculado de manera consecutiva dentro del periodo de la prórroga gratuita, para lo cual deberá solicitar al Decanato el correspondiente cambio.
- b.- Cuando el estudiante que no alcance el puntaje establecido tanto en el examen de carácter complejo teórico o teórico - práctico de gracia y en la sustentación de gracia del trabajo de investigación, podrá solicitar el cambio de opción escogida, siempre que se encuentre matriculado de manera consecutiva dentro del periodo de la prórroga gratuita, para lo cual deberá solicitar al Decanato el correspondiente cambio.
- c.- El estudiante podrá solicitar el cambio de opción escogida, siempre que se encuentre dentro del primer periodo académico de actualización de conocimientos y no haya sido beneficiario previamente del cambio de la opción de titulación. Para lo cual, deberá solicitar al Decanato el correspondiente cambio antes de matricularse.

Artículo 37.- De la planificación y ejecución del curso de actualización de conocimientos. – Para realizar el curso de actualización de conocimientos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a.- La Dirección de Carrera con la Comisión de Carrera realizarán la planificación y cronograma del curso de actualización de conocimientos, con un número no mayor de cuatro asignaturas de la unidad de organización curricular profesional, de relevancia para el desempeño de la profesión, de estas se tomarán las temáticas para dictar el curso con una duración de 200 horas. Adicionalmente se designarán a los profesores responsables según su área de conocimiento para el cumplimiento de la planificación, elaboración de reactivos y evaluación del curso de actualización. Los profesores responsables del curso de actualización de conocimientos se les asignará horas para esta actividad en su respectivo distributivo de trabajo. Dicha planificación deberá ser aprobada por el Decanato previo al inicio de matrículas de cada periodo académico.
- b.- La Dirección de Carrera coordinará y hará seguimiento a la ejecución de la planificación del curso de actualización de conocimientos.
- c.- La evaluación final del curso de actualización de conocimientos contemplará el 40% de la calificación de un examen final, más el 60% correspondiente a actividades autónomas del estudiante.
- d.- Para el examen final del curso de actualización de conocimientos se contará con un banco mínimo de cien (100) reactivos, que deberán ser entregados según cronograma establecido a la Dirección de Carrera para la revisión y aprobación conjunta con la Comisión de Carrera, quienes con el Subdecanato serán los custodios de dichos reactivos. Subdecanato será responsable de subir los reactivos al aula virtual creada para el efecto, o en el sistema informático institucional definido para este examen final, se considerarán aleatoriamente (30) reactivos.
- e.- El examen final del curso de actualización de conocimientos estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Carrera y Subdecanato quienes organizarán la logística para la recepción de este y verificarán la calificación obtenida.
- f.- El acta de calificación estará a cargo de la Dirección de Carrera, la misma que se legalizará en la secretaría de carrera como constancia de lo actuado.
- g.- La Dirección de Carrera emitirá el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos, el cual contendrá la calificación de aprobación, requisito habilitante para continuar con el proceso de titulación, esta calificación no será considerada en el promedio final de grado del estudiante.

Artículo 38.- De la aprobación del curso de actualización de conocimientos. El estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tomar el curso de actualización de conocimientos.
- b.- Cumplir con el 70% mínimo de asistencia para presentarse al examen de actualización de conocimientos, caso contrario reprobará el curso y, por ende, la actualización de conocimiento.

- c.- Aprobar el curso de actualización de conocimientos. Calificación que será sobre 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos para su aprobación. Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá por única vez la oportunidad de realizar un examen de recuperación en el término de hasta 15 días de ser notificado sobre su calificación.
- d.- Una vez aprobado el curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá solicitar al Decanato la matrícula para el desarrollo de la opción de titulación escogida, adjuntando el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos. De ser el caso, el estudiante podrá solicitar el cambio de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro del primer periodo académico de actualización de conocimientos y no haya sido beneficiario previamente del cambio de la opción de titulación. La solicitud del estudiante deberá ser presentada antes de matricularse.

Artículo 39.- De la reprobación del curso de actualización de conocimientos. - Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá por única vez la oportunidad de realizar un examen de recuperación en el término de hasta 15 días de ser notificado sobre su calificación. De no aprobar el examen de recuperación el estudiante pierde la oportunidad de titularse en esta universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los formatos para los procedimientos establecidos en el presente Reglamento serán elaborados y actualizados según corresponda por la Dirección Académica de la Institución en virtud de las disposiciones o sugerencias de la Coordinación de Gestión de la Calidad Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se mantendrá vigente las directrices específicas de modalidad virtual. Determinadas por la Comisión General Académica y/o el Consejo Universitario.

Segunda: Aún en modalidad virtual, los estudiantes deberán entregar el ejemplar en físico en la biblioteca conforme lo establecido en el artículo 21, numeral i, y artículo 25, de este Reglamento.

Tercera: Anterior a la vigencia de este reglamento, las actuaciones institucionales asumidas para normar el proceso de titulación y/o integración curricular fueron sustentadas conforme al reglamento de titulación vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente Reglamento deroga lo establecido en otras normativas internas aplicables a la titulación en las carreras vigentes, aprobadas conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2013 (Resolución PC-SE-13-No.051-2013) y las carreras vigentes con ajustes curriculares conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES-2019 (Resolución RPC-SO-08-No. 111-2019).

RAZÓN: El presente Reglamento fue estudiado y analizado, en Segundo debate por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de junio de 2021.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL